

domicilio en C/. Capitán Giloche 1 -Blq. 3 -1º A de Melilla se le hace saber que,:

De conformidad con lo dispuesto en los art. 32 y 84 de la Ley 30/992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), le comunico que de acuerdo con lo establecido en el art. 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25.06), pudiera resultar RESPONSABLE SOLIDARIO de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la mercantil EMPRESA DE CONSTRUCCIONES OSCAR S.L. como consecuencia del supuesto incumplimiento de sus obligaciones como Administrador único de dicha mercantil.

Por tanto, en un plazo máximo de quince días desde la recepción de la presente notificación, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El Director Provincial.

José M.<sup>a</sup> Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS

EDICTO

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 de Las Palmas

**2641.- HACE SABER:** Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan mediante anexo, por débitos a la Seguridad Social, debidamente notificados en tiempo y forma han resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor y, por tanto, procede practicar la notificación de la siguiente Providencia conforme prevé el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. de 27.11.92), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente:

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25.06.04), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asímismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el art. 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado podrá hacerse efectivo mediante ingreso efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.), que más abajo se indica.

Entidad Financiera: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Domicilio: FRANCY ROCA, 4 35007 LAS PAMAS G.C.

Número de Cuenta: 0049 0152 16 2613147309.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo Identificador, C.I.F./N.I.F. y nombre o razón social del apremiado. Las Palmas G.C., 6 de julio de 2004. La Recaudadora Ejecutiva. Firmado Susana García García-Talavera.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro de los quince días siguientes al de su notificación basándose en alguno de los motivos especificados en el art. 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada al mismo por el apartado Diez del art. 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social.